

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 0 3** DE 2020
(**0 8 OCT 2020**)

“Por medio de la cual se realiza la adjudicación de contratos para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ, de la Convocatoria Pública No. 12 de la vigencia 2020”

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 138 de 2020 y Resolución 220 de 2020 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de derecho privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de Contratación (Acuerdo 016 de 2017) y al Manual que así lo adopta (Resolución 530 de 2018).
2. Que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, suscribió Convenio Interadministrativo No 445 de 2019 con La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** para la adquisición de equipos biomédicos a fin de dotar el nuevo hospital de Zipaquirá; con el propósito de fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo con la normatividad vigente”*
3. Que conforme al numeral 5, literal B, de la Cláusula tercera del mencionado convenio, se estableció la responsabilidad de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, para adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de adquirir los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados en el anexo técnico del mismo, dando cumplimiento a los principios generales de contratación y jurisprudencia aplicable en la materia.

4. Que Conforme al objeto del convenio suscrito, La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** junto con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el municipio de Zipaquirá, debe aunar esfuerzos que contribuyan a la consecución de este importante proyecto que mejore la calidad en la prestación de los servicios de salud de la red norte del departamento, ofreciendo servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad, apoyando las Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud que componen esta red; esfuerzos que se verán reflejados en la Adquisición de equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados para dotar el **NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.
5. Que se recibió estudios previos por parte del líder de proyecto de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico, para la contratación de: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.
6. Que para el cumplimiento del anterior fin, se realizó apertura de la Convocatoria Pública No. 12 de 2020, el día once (11) de septiembre de 2020 mediante la Resolución No. 363 del día 11 de septiembre de 2020, cuyo objeto fue descrito en los Pliegos de Condiciones publicados en la página WEB del Hospital www.hus.org.co y en la página del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP I.
7. Que de conformidad al cronograma programado y establecido en los Pliegos de Condiciones, el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, se realizó cierre y apertura de sobres del proceso a las 4:00 p.m., y se recibieron cinco (05) propuestas, de las cuales una de ella fue rechazada (**UCIPHARMA S.A.**) por ser radicada extemporáneamente a través del correo electrónico contratacion@hus.org.co, medio habilitado para remisión de propuestas.
8. Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en los aspectos Jurídico, Financiero, Técnico, De Experiencia, Documentos Generales y Económico.
9. Que en cumplimiento al Cronograma establecido para la Convocatoria 12 de 2020, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** dio traslado del informe de evaluaciones por medio de la página web de la Entidad y la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.
10. Que publicadas las evaluaciones definitivas (Jurídica, Financiera, Técnica, Documentos Financieros) y evaluación Económica de la Convocatoria Pública No. 12. de 2020, el día 7 de octubre de 2020 a través de la página web institucional www.hus.org.co y página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I de acuerdo a lo contemplado en el Cronograma de la presente Convocatoria, se recibieron observaciones el día 8 de octubre de 2020 a través del correo electrónico contratacion@hus.org.co por parte de las empresas **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.** y **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS S.A.S. – JOMEDICAL S.A.S.**, las cuales fueron resueltas en el Comité de Compras y Contratos de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** No 67 de fecha octubre 8 de 2020 y publicada a través de la página web institucional www.hus.org.co y página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I.
11. Que las diferentes observaciones presentadas en el proceso de la Convocatoria Pública, fueron contestadas dentro de los términos establecidos.
12. Que de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II del Estatuto Contractual de la Entidad (Resolución No 530 de 2018) el Comité de Compras y Contratos de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

es la instancia asesora que tiene la responsabilidad de participar en toda la gestión contractual, así como también el estudio, evaluación y recomendación de la oferta más favorable, de acuerdo con los pliegos de condiciones de Convocatoria Pública.

13. Que el Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Económica, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 12 de 2020 con las empresas: I) BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.506.831 - 7 y Representación Legal por parte del señor HERNANDO HARKER FRANCO, II) PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S. con NIT 900.270.461 - 4 y Representación Legal por parte del señor JOHN JAIRO GALLO CASTRO, III) JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS S.A.S – JOMEDICAL S.A.S. con NIT 800.088.519 - 0 y Representación Legal por parte de la señora NELLY CECILIA VEGA CUELLO y III) MEDITEC S.A. con NIT 860.038.579 - 7 y Representación Legal por parte del señor KLAUS JURGEN ARTHUR VON APPEN REINOSO; cuya motivación se encuentra expresa en el Acta de reunión del Comité de Compras y Contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA No. 67 del día 08 de octubre de 2020, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.
14. Que dentro del análisis del comité de compras y contratos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA también se recomendó declarar desiertos los ítems No. 5 BASCULAS PARA DESECHOS 500 KG, No. 7 BALANZA DIGITAL DE PLATO, No. 8 CALENTADOR DE LÍQUIDOS Y MANTAS, No. 9 CÁMARAS CEFÁLICAS y No. 13 TORNQUETE AUTOMÁTICO, ya que no fueron ofertados o quienes los ofertaron no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública. Adicionalmente, hecho por el cual se debe dar aplicación a lo proveído en el Manual de contratación del Hospital (Resolución 530 del 21 de diciembre de 2020) en su "...numeral 3.2.2.1.3. Contratación Directa, - literal b. Por la Naturaleza, - Inciso 13. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa..." (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto).
15. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que el procedimiento adelantado en la Convocatoria Pública No. 12 de 2020 se encuentra ajustada a los principio de la contratación pública (Publicidad, Transparencia, Selección Objetiva), por lo cual

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar la Convocatoria Publica N° 12 de 2020, que tiene por objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ, de la siguiente manera:

- 1.1. A la empresa BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S., por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$37.485.000,00).

VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$37.485.000,00).

| ÍTEM | CÓDIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL DEL ÍTEM | MARCA Y/O REFERENCIA |
|--------------------|----------------------|------------------------------|---|--------------------|------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|-------------------------|----------------------|
| 6 | 166009146 | EQUIPO DE INTUBACIÓN DIFÍCIL | 1. FIBROSCOPIO DE INTUBACIÓN DIFÍCIL 2. COMPROBADOR DE FUGAS 3. GUÍA DE LUZ | 1 | \$ 31.500.000,00 | \$ 5.985.000,00 | \$ 37.485.000,00 | \$ 37.485.000,00 | \$ 37.485.000,00 | KARL STORZ |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | \$ 37.485.000,00 | |

1.2. A la empresa **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN S.A.S.**, por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (**\$208.845.000,00**).

VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (**\$208.845.000,00**).

| ÍTEM | CÓDIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL DEL ÍTEM | MARCA Y/O REFERENCIA |
|--------------------|----------------------|----------------------------|---|--------------------|------------------------|-----------------|-----------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|
| 1 | 166007053 | NEVERA MIXTA PARA LACTARIO | REFRIGERADOR DE 2 A 8 °C Y CONGELADOR DE -40°C / -20°C HORIZONTAL | 1 | \$ 21.900.000,00 | \$ 4.161.000,00 | \$ 26.061.000,00 | \$ 26.061.000,00 | \$ 26.061.000,00 | HAIER BIOMEDICAL /HYCD 282A |
| 2 | 168002026 | NEVERAS PARA FARMACIA | NEVERA DE 2 A 8 °C DE 6 PIES | 2 | \$ 14.500.000,00 | \$ 2.755.000,00 | \$ 17.255.000,00 | \$ 34.510.000,00 | \$ 170.884.000,00 | HAIER BIOMEDICAL HYC-290 |
| | 166007116 | | NEVERA DE 2 A 8 °C 12 PIES | 3 | \$ 16.300.000,00 | \$ 3.097.000,00 | \$ 19.397.000,00 | \$ 58.191.000,00 | | HAIER BIOMEDICAL HYC-390 |
| | 166005038 | | NEVERA DE 2 A 8 °C 20 PIES | 2 | \$ 21.900.000,00 | \$ 4.161.000,00 | \$ 26.061.000,00 | \$ 52.122.000,00 | | HAIER BIOMEDICAL HYC-610 |
| | 166002010 | | REFRIGERADOR DE 2 A 8 °C Y CONGELADOR DE -40°C / -20°C HORIZONTAL | 1 | \$ 21.900.000,00 | \$ 4.161.000,00 | \$ 26.061.000,00 | \$ 26.061.000,00 | | HAIER BIOMEDICAL HYCD-282A |
| 3 | 166007055 | NEVERA DE VACUNAS | NEVERA DE 2 A 8 °C HORIZONTAL VACUNACIÓN | 1 | \$ 10.000.000,00 | \$ 1.900.000,00 | \$ 11.900.000,00 | \$ 11.900.000,00 | \$ 11.900.000,00 | HAIER BIOMEDICAL/HBC260 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | \$ 208.845.000,00 | |

1.3. A la empresa **JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS S.A.S – JOMEDICAL S.A.S.**, por valor de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (**\$516.460.000,00**).

VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ: QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (**\$516.460.000,00**).

4

| ÍTEM | CÓDIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL DEL ÍTEM | MARCA Y/O REFERENCIA |
|-------------|----------------------|---|--|--------------------|------------------------|------------------|-----------------------------------|--|----------------------|--|
| 4 | 166009026 | VIDEO FIBROBRONCOSCOPIO PARA NEUMOLOGÍA | 1. CARRO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE ESTRUCTURA ABIERTA 2. MONITOR HD DE MÍNIMO 24". GRADO MÉDICO CON RETROILUMINACIÓN LED. 3. PROCESADOR DE VIDEO MÍNIMO HD RESOLUCIÓN MÍNIMO 1920 X 1080 PÍXELES, SISTEMA DE COLOR PAL/NTSC, SALIDA DE VIDEO MÍNIMO HD CON CONECTOR DVI. 4. FUENTE DE LUZ FRÍA TECNOLOGÍA LED DE MÍNIMO 175 W O XENÓN 300W, CON CABLE DE FIBRA ÓPTICA SEGÚN TECNOLOGÍA. 5. MALETÍN DE TRANSPORTE PARA CADA EQUIPO. 6. PROBADOR DE FUGAS SEGÚN TECNOLOGÍA PARA CADA EQUIPO. 7. VIDEOFIBROBRONCOSCOPIO TERAPEÚTICO DE ALTA DEFINICIÓN HD 8. VIDEOFIBROBRONCOSCOPIO DE DIAGNÓSTICO DE ALTA DEFINICIÓN HD 9. ACCESORIOS | 1 | \$ 434.000.000,00 | \$ 82.460.000,00 | \$ 516.460.000,00 | \$ 516.460.000,00 | \$ 516.460.000,00 | FUJIFILM EPX-3500HD EB-5BOT EB-5BOS NDS PANTALLA 27" |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | \$ 516.460.000,00 | |

1.4. A la empresa **MEDITEC S.A.**, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$563.342.377,64**).

VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$563.342.377,64**).

| ÍTEM | CÓDIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL DEL ÍTEM | MARCA Y/O REFERENCIA |
|------|----------------------|--------------------------|--|--------------------|------------------------|------------------|-----------------------------------|--|----------------------|---------------------------|
| 10 | 166006180 | RESEPTOSCOPIO BIPOLAR | (2 UND) ÓPTICA 30° Ø 4MM LU 300MM, (1 UND) CESTO REPOR, (1 UND) VAINA INTERNA RESECTOSCOPIO 24FR, (1 UND) VAINA EXTERIOR RESECTOSCOPIO 26FR, (1 UND) OBTURADOR RESECTOSCOPIO 24FR, (1 UND) ELEMENTO DE TRABAJO PASIVO BIPO 0/12/30°, (5 UND) ELECTRODO DE CORTE BIPO 24FR 12/30°, (1 UND) EVACUADOR DE GRANADA - UROVAC, (1 UND) ADAPTADOR, (1 UND) CABLE DE FIBRA OPTICA CPL, (1 UND) CONT ESTERI A 200MM L 500MM ALT 60MM, (1 UND) MAXIMUM CIMÓD DE HEMBRILLAS INTERNATIONAL | 1 | \$ 165.047.366,00 | \$ 31.358.999,54 | \$ 196.406.365,54 | \$ 196.406.365,54 | \$ 196.406.365,54 | RICHARD WOLF / KLS MARTIN |

7

[Handwritten signature]

| | | | | | | | | | | |
|--------------------|-----------|-------------|---|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| 11 | 166006204 | URETROTOMO | (1 UND) CABLE DE FIBRA OPTICA CPL, (1 UND) CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL, (1 UND) OPTICA 30° Ø 4MM LU 300MM, (1 UND) OBTURADOR PARA URETROTOMO 20,5FR, (1 UND) VAINA PARA URETROTOMO 20,5FR, (1 UND) ELEMENTO DE TRABAJO URETRO PASIVO 0/12°, (3 UND) ESCALPELO 20,5FR CERÁMICA, HEMICICLO, (1 UND) CANASTILLA PARA CONTENEDOR | 1 | \$ 53.363.315,00 | \$ 10.139.029,85 | \$ 63.502.344,85 | \$ 63.502.344,85 | \$ 63.502.344,85 | RICHARD WOLF |
| 12 | 166008012 | LITOTRIPTOR | (1 UND) URETERO FLEXIBLE, (1 UND) LASER CON ACCESORIOS ENTRE 20 A 30W DE POTENCIA, (1 UND) CONTENEDORES | 1 | \$ 254.986.275,00 | \$ 48.447.392,25 | \$ 303.433.667,25 | \$ 303.433.667,25 | \$ 303.433.667,25 | RICHARD WOLF / EMS |
| VALOR TOTAL | | | | | | | | | \$ 563.342.377,64 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, desiertos los siguientes ítems, debido a que no fueron ofertados o quienes los ofertaron no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública.

Los ítems a declararse desiertos son:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | DETALLE | CANTIDAD REQUERIDA |
|------|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 5 | BASCULAS PARA DESECHOS 500 KG | | 2 |
| 7 | BALANZA DIGITAL DE PLATO | CAPACIDAD DE PESADA MÍNIMO 600 GR. | 1 |
| | | CAPACIDAD DE PESADA MÍNIMO 2200 GR. | 1 |
| 8 | CALENTADOR DE LÍQUIDOS Y MANTAS | | 1 |
| 9 | CÁMARAS CEFÁLICAS | CÁMARA CEFÁLICA NEONATOS | 10 |
| | | CÁMARA CEFÁLICA PEDIÁTRICA 1 | 8 |
| | | CÁMARA CEFÁLICA PEDIÁTRICA 2 | 8 |
| | | CÁMARA CEFÁLICA ADULTO | 5 |
| 13 | TORNIQUETE AUTOMÁTICO | | 2 |

ARTÍCULO TERCERO: ADELANTAR, los procesos de contratación para la adquisición de los equipos declarados desiertos en la Convocatoria Pública No. 12 de 2020, dando aplicación a lo proveído en el Manual de contratación del Hospital (**Resolución 530 del 21 de diciembre de 2020**) en su "...numeral 3.2.2.1.3. Contratación Directa, - literal b. Por la Naturaleza, - Inciso 13. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa..." (negrilla, subrayado y cursiva fuera de texto).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas adjudicadas, convocarlos a que suscriban los contratos de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma y a que cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, los cuales deberán encontrarse amparados con cargo al Certificado de la Disponibilidad Presupuestal N° 1246 del 04 de septiembre de 2020.

R

R

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acto Administrativo en el Portal de contratación Pública SECOP I y en la Página Web institucional www.hus.org.co.


ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., 08 OCT 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Subdirección de Compras, Bienes y Suministros 